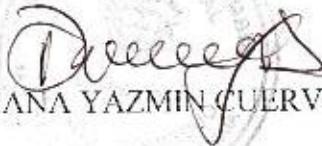


LISTA DE TRASLADO DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN LOS
ARTÍCULO 110 DEL C. G. P.

<i>Radicación</i>	<i>Clase</i>	<i>Demandante</i>	<i>Demandado</i>	ASUNTO	TERMINO	FIJACIÓN	TRASLADO	VENCE
2021-00042	Sucesion	Bernardo Calderon Cubillos y Maria del Carmen Calderon Cubillos	Jose Camilo Calderon Cubillos	Escrito suspension proceso	TRES DIAS	18/08/2023	22/08/2023	24/08/2023

CONSTANCIA: La presente lista de traslado se fija en la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Siquima, Cundinamarca, por el término legal de un (1) día, conforme a lo ordenado por el artículo 110 del C. G.P., hoy once (11) de agosto de dos mil veintitres (2023).

El Secretaria,


DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN

SEÑOR(A)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA.
(Cund).

E.

S.

D.

REF: Sucesión intestada.

Causante: JOSE CAMILO CALDERON CUBILLOS.

RAD. 253284089001-2021-00042-00

RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACÓN, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de los señores Yarley Yohana González Calderón y Geison Alexander González Calderón, reconocidos como herederos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito respetuosamente a usted, que en aplicación del artículo 161 del Código General del proceso se decrete la suspensión del mismo, toda vez que en esta instancia se cumplen todos los requisitos exigidos en dicho artículo. Como se puede ver señora Juez, que ya es de su conocimiento la existencia del proceso de Petición de herencia que cursa en el Juzgado 001 Promiscuo de familia de Facatativá cuyo radicado es 25-269-31-84-001-2018-00006-00, proceso en donde son demandantes mis poderdantes y como demandados los mismos herederos determinados dentro del proceso de sucesión que conoce su despacho.

Como sustento de mi petición solicito se tenga en cuenta los documentos allegados en la audiencia anterior, como son la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma correspondiente al proceso 2018 - 00006 que cursa en el Juzgado 001 Promiscuo del circuito de Familia de Facatativá. Adicionalmente anexo los siguientes folios en su orden:

1. Auto de fecha del 16 de octubre de 2020, en donde se pone en conocimiento el registro de defunción del señor José Camilo Calderón Cubillos y se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido.
2. Auto de fecha 25 de marzo de 2021, en donde consta el emplazamiento del señor José Camilo Calderón Cubillos y en donde se ordena el emplazamiento de la señora Hilda Cubillos demandada también fallecida.
3. Auto de fecha 16 de enero de 2023, en donde se ordena tener en cuenta el emplazamiento de los indeterminados de Hilda Cubillos y se designa Curador ad-Litem de los fallecidos mencionados.

Estas son las últimas actuaciones efectuadas dentro del proceso 2018- 00006 de petición de herencia mencionado, quedando solo para que se fije fecha de audiencia para definir el asunto.

Hay que tener en cuenta Señora Juez, que la sentencia que se dicte en esta sucesión intestada depende directamente del proceso judicial de petición de herencia que conoce el Juzgado promiscuo del circuito de Facatativá y del fallo que allí se dicte, pues esa decisión retrotrae todo trámite judicial, traspasos y enajenaciones de los bienes etc, efectuadas con posterioridad por los herederos de la causante María Emma Cubillos Calderón cuya sucesión se llevó a cabo en el mismo Juzgado 001 promiscuo del Circuito de Facatativá bajo radicado 2013-00121.

De la señora Juez,



RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACÓN

C.C. N° 19'274.686 de Bogotá

T.P. N° 83.522 del C.S.de la J.

Notificaciones: Calle 15 N° 9 – 18 Oficina 404 de Bogotá

Cel. 3192237930

Correo electrónico.ricardocharry_55@hotmail.com

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Rad. Petición de herencia No.: 25-269-31-84-001-2018-00006-00

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- INCORPORAR al expediente el registro civil de defunción del demandado JOSÉ CAMILO CALDERÓN CUBILLOS quien falleció el pasado 15 de agosto de 2020, el cual fue allegado por el apoderado de los demandantes el 10 de septiembre de 2020 al correo electrónico del juzgado. Póngase en conocimiento del accionante.

2.- ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOSÉ CAMILO CALDERÓN CUBILLOS (q.e.p.d.), el cual deberá surtirse de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 de 2020; lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., y en atención a la manifestación de inexistencia de cónyuge y herederos determinados para el mencionado causante.

3.- REQUERIR a los interesados para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 12 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

COPIA DEL AUTO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 067

MARCO AURELIO LOZANO LOZANO

El anterior auto se notifica por estado No. 067
De fecha: 19 de octubre de 2020
GUSTAVO ALFONSO TORRES CASTILLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Rad. Petición de herencia No.: 25-269-31-84-001-2018-00006-00

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- INCORPORAR al expediente la constancia de emplazamiento de herederos indeterminados del causante JOSÉ CAMILO CALDERÓN CUBILLOS - inclusión del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas realizada por la Secretaria del Juzgado, como conforme a lo establecido en el artículo 10 de Decreto 806 de 2020, en concordancia con el inciso 6° del artículo 523 del C.G.P.

2.- ORDENAR la realización del emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante HILDA CUBILLOS ordenado en el numeral tercero del auto del 12 de diciembre de 2019 (fl.2 doc.17 exp. electrónico) conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3.- Cumplido lo anterior, la Secretaría ingrese las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



EL JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

MARCO AURELIO LOZANO LOZANO

El anterior auto se notifica por estado No.029
De fecha: 26 de marzo de 2021
RAÚL FERNANDO GÓMEZ PRIETO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

Rad. Petición de herencia No.: 25-269-31-84-001-2018-00086-00

Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

TENER en cuenta que se efectuó en debida forma el emplazamiento de los herederos de la causante HILDA CUBILLOS.

DESÍGNESE como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de los causantes JOSÉ CAMILO CALDERÓN CUBILLOS y HILDA CUBILLOS, por economía procesal al abogado MANUEL GUILLERMO MÉNDEZ PRIETO, quien ejerce ya en el proceso como abogado de amparo de pobreza del demandado BERNARDO CALDERÓN CUBILLOS, además que ejerce habitualmente la profesión en esta municipalidad y quien deberá desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio. Advertirle que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele la designación por el medio más expedito de conformidad con el artículo 49 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El JUEZ,

MARCO AURELIO LOZANO LOZANO

El anterior auto se notifica por estado No. 001
De fecha: 17 de enero de 2023
GUSTAVO ALFONSO TORRES CASTILLO
Secretario

Firmado Por:
Marco Aurelio Lozano Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Facativá - Cundinamarca

Solicitud de Suspensión proceso 2021 - 00042

Ricardo charry <ricardocharry_55@hotmail.com>

Lun 6/02/2023 11:13 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guayabal De Siquima
<jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (938 KB)

Guayabal de siquima Rad. 2021-00042.pdf; CamScanner 02-06-2023 10.31[6629].pdf

Enviado desde Correo para Windows